



El Concejo de esta Villa Obligado En la Villa de Alcantarilla a
Contra José Cascales Abiles, Regidor Seg.^{do} a veinte y seis dias del mes de
de este Ayuntamiento y Precep^{to} Febrero de mil ochocientos veinte
tor de Bulas y ocho Ante mi el Secretario de
este Ayuntamiento y testigos pare
ció José Cascales Abiles, Regidor

segundo de el y Preceptor de la Sta. Bula nombrado por
el Concejo Justicia y Regimiento de esta propia Villa en
labido celebrado en este mismo dia de las correspondien
tes al corriente año. Dijo se obligaba y obligo a recibir
como efectivamente recibió de esta V. Justicia las Bul
as siguientes: de Lacticinios seis; de Vinos tres mil; de
Difuntos quatrocientos; de Carne quinientas de las quales
se entregó el inrodno y se obligo a entregar su importe
de las vendidas al Sr. Administrador de Bulas de la
Ciudad de Murcia q. en el dia lo es tesorero de Casarado
o al q. fuere en adelante al tiempo de la entrega cuyo
importe satisfara el otorgante a dno tesorero bajo
pena de egecucion y costas de la cobranza, a cuyo segu
ro obligo sus bienes propios y rentas muebles y raices
habidos y por haber entora parte y lugar y sin q. la
Hipoteca especial derogue la obligacion qual ni por el
contrario por q. de ambos dias y cada uno de ellos se ha
de poder usar hipoteca la casa pñal q. habita en esta
Poblacion y calle llamada de los Carros con otra contigua
q. tiene suya propia para enanche a la misma ra
fo notorio lindero; cuyas cosas quiere estar seg.

